



ICADE BUSINESS SCHOOL

# **LA REGULACIÓN CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO TRAS EL 11-S Y SUS EFECTOS.**

Autor: Ana Curiel Carrero

Director: Manuel Naveira Barrero

Madrid  
Julio 2016





## ÍNDICE

RESUMEN .....	4
LISTA DE ACRÓNIMOS .....	5
1. INTRODUCCIÓN .....	6
2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA .....	8
3. EL ORIGEN. EL ATAQUE DEL 11-S .....	9
3.1 Descripción de los hechos .....	9
3.2 Tras el atentado .....	10
4. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	11
4.1 Gastos .....	12
4.2 Ingresos .....	14
4.3 Transferencia de fondos .....	18
5. MEDIDAS DE REGULACIÓN CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. ....	20
5.1 EEUU .....	21
5.2 EUROPA .....	23
5.3 SWIFT .....	25
5.4 ESPAÑA .....	25
6. EFECTOS TRAS EL 11 SEPTIEMBRE DE LAS MEDIDAS DE REGULACIÓN DE PREVENCIÓN DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	28
6.1 En los bancos .....	28
6.2 Nuevas formas de financiarse y nuevas formas de terrorismo. ....	31
6.3 Visión general sobre la eficacia de las medidas tomadas. ....	33
6.3.1 Antes del 11-S .....	33
6.3.2 Después del 11-S .....	34
7. CONCLUSIONES .....	38
BIBLIOGRAFÍA .....	40

## RESUMEN

Los atentados del 11 de Septiembre fueron unos hechos determinantes en la geopolítica del Siglo XXI, pues supusieron un antes y un después en la seguridad internacional, en la legislación contra el terrorismo y en el intercambio de información, lográndose una mayor cooperación en la lucha contra el terrorismo a nivel internacional. Tras el atentado, se comenzó a hacer más hincapié en las formas de financiación del terrorismo al descubrirse como la organización terrorista Al Qaeda había obtenido los fondos necesarios para financiarse, pues hasta entonces los intentos de rastrear la información habían sido prácticamente un fracaso y una actuación individualizada por parte de EEUU.

El pionero en todo este proceso fue Estados Unidos, tomando la decisión de congelar todas las cuentas de los miembros de Al Qaeda y emitiendo la famosa "Ley Patriótica". Tras dicha actuación, el resto de gobiernos del mundo se pusieron seguidamente en marcha para adaptar su regulación y endurecerla. Todo ello ha traído mayores controles en los procesos de identificación de los clientes en las instituciones financieras, un mayor rastreo del dinero procedente de actividades ilícitas y una mayor dificultad para los terroristas a la hora de recaudar fondos por lo que han tenido que acudir a nuevas fuentes de financiación.

## ABSTRACT

The 11 of September was such a determining fact in the geopolitics of the 21<sup>st</sup> Century. Not only were these facts a turning point in the international security but also in the legislation and exchange of information, achieving a better international cooperation in the fight against terrorism, at international level. After the attack and due to the discovery of the terrorist's way of funding, the governments of the world began to take more into account diverse alternatives of terrorism finance. It was until this moment that the attempts to tracking the information had been almost a failure and an individualized action by USA.

The pioneer in this process was the USA, taking the decision to freeze all the accounts of Al Qaeda members and passing the "*Patriot Act*". Having done this, the rest of the Governments were getting down to adopting their laws and making them harder. This has supposed greater controls in the process of client's identification in banks, better tracking of the money from illicit activities and a more difficulties for terrorist to raise funds, so that they have had to resort to new sources of financing.

**Palabras clave:** Terrorismo, Financiación del terrorismo, ISIS, Blanqueo de capitales, Al Qaeda.

**Key Words:** Terrorism; Terrorism Financing; ISIS; Al Qaida; money laundering.

## LISTA DE ACRÓNIMOS

**CFT:** Contra la Financiación del Terrorismo

**FBI:** Oficina Federal de Investigaciones de Estados Unidos.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de capitales, también conocido como FATF, por sus siglas en inglés, *Financial Action Task Force on Money Laundering*

**ISIS:** Estado Islámico en Iraq y Siria.

**MLRO:** Oficial del Registro de Anti lavado de Dinero

**OFAC:** Oficina de control de activos (*Office of Foreign Assets Control*)

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**SWIFT:** Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras

**SEPBLAC:** Comisión de Prevención de blanqueo de capitales e Infracciones Monetarias

**TFTP:** Programa de seguimiento de la financiación del terrorismo

**UNSCR:** Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

# 1. INTRODUCCIÓN

Los continuos ataques del *Estado Islámico en Siria y e Iraq*, en adelante ISIS, a Occidente, ha llevado a una creciente preocupación por parte de los gobiernos europeos y estadounidenses, principalmente. La prevención de la financiación de estas organizaciones terroristas ayuda no sólo a evitar futuros ataques sino también a obtener mucha información relevante, para futuras investigaciones y para la desarticulación de estas células.

Los terroristas generan fondos de maneras muy diversas para poder financiar los atentados que comenten y para poder mantener toda la estructura organizativa y operacional. El seguimiento de toda esta actividad ilícita tiene su énfasis tras los atentados al *World Trade Center* de Nueva York, que así como fue el cenit para Al Qaeda, por la repercusión mediática que generó, supuso el desmantelamiento de sus fuentes de financiación y la puesta en marcha por parte de los países en las labores de prevención de financiación del terrorismo.

Para la elaboración de este trabajo, centrado en el estudio de los efectos que han generado las medidas de regulación tomadas en materia de prevención de financiación del terrorismo, la estructura seguida se desarrolla en tres grandes bloques (tras una primera parte introductoria de descripción de los hechos acontecidos el 11 de septiembre en Nueva York y sus efectos).

En un primer bloque se explican las fuentes de financiación del terrorismo y los gastos que tienen estas organizaciones. Para ello nos hemos centrado en las organizaciones terroristas como el ISIS o Al Qaeda, pues el concepto “terrorismo” abarca una terminología demasiado amplia y es necesario acotarlo para dicho estudio. Además los recientes atentados en París o Bélgica han puesto este asunto de nuevo encima de la mesa, llevando por ejemplo a la Comisión Europea a redactar una nueva Directiva de prevención de financiación del terrorismo y blanqueo de capitales que aún no está en vigor.

En un segundo bloque, se explican las medidas de regulación de prevención de financiación de terrorismo tomadas desde 2001. EL pionero en emitir una ley tras los atentados del 11 de Septiembre, fue Estados Unidos, la “*Ley Patriota*”, y para el caso de Europa, se emitió una Directiva (conocida como la Tercera Directiva<sup>1</sup>), que incluía recomendaciones para esta lucha. Además se han firmado acuerdos de intercambio de información entre ambas potencias.

---

<sup>1</sup> Actualmente derogada por la *Cuarta Directiva*.

En cuanto al tercero, analizaremos los efectos que han tenido las medidas de regulación que se han adoptado para evitar la financiación del terrorismo, pues ha requerido una ardua labor de adaptación por parte de los Estados y de las entidades financieras, que han tenido que endurecer sus procesos a la hora de identificar clientes, rastrear las transferencias etc.

El éxito o fracaso de estas medidas residen en la cooperación entre los países, pues el desarrollo de estas actividades de manera individualizada no sirve de nada. Además, los pequeños pasos y logros que se están dando en este camino, hacen que los terroristas tengan que ingeniar nuevas formas de financiarse y tengan una mayor dificultad en la recaudación de fondos. De hecho, se puede observar una evolución no solo en este sentido, sino también en la forma de hacer terrorismo, destacando ahora los atentados de “bajo presupuesto”, como son el caso de los recientes ataques a París o Bélgica.

## 2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El objetivo de este trabajo es analizar qué medidas de regulación se han tomado para prevenir la financiación del terrorismo, tanto en EEUU, por ser pionera en esta labor, como en Europa dado los recientes ataques terroristas que se están cometiendo en dicho territorio. Así como estudiar los efectos que han tenido estas medidas tanto en las instituciones financieras, por ser clave en este proceso de prevención de blanqueo de capitales, como en las propias organizaciones terroristas en sí que han tenido que variar las fuentes a la que acudir a obtener fondos.

El enfoque metodológico necesario que proponemos para el desarrollo de este trabajo, va a ser mayoritariamente deductivo, pues considero que es la mejor forma de analizar los efectos de las medidas de regulación tomadas en materia de prevención de financiación del terrorismo.

Se realizará una revisión bibliográfica de todos los estudios, informes, libros e investigaciones realizados hasta el momento. Para ello, la fuente de datos por excelencia ha sido Dialnet. Se han examinado también informes realizados por organismos internacionales, como el informe emitido cuatro años más tarde por la Comisión del 11-S

En lo referente a la financiación del terrorismo, desde un enfoque más analítico, se ha acudido principalmente a informes y *papers* de expertos y a estudios e investigaciones. No obstante, se ha de aclarar previamente que es muy difícil cuantificar los datos exactos de las cuantías que manejan estas organizaciones terroristas, ya que hay mucha economía sumergida y datos que se desconocen. Sin embargo, se hacen aproximaciones acerca del coste de los atentados o de la financiación obtenida por las redes de organización terrorista.

Por último se hará una revisión de toda la legislación para el bloque de medidas de regulación en materia de prevención de financiación del terrorismo.

### **3. EL ORIGEN. EL ATAQUE DEL 11-S.**

#### **3.1 Descripción de los hechos.**

El peor ataque terrorista internacional, provocado por cuatro aviones secuestrados, ocurrió en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, en adelante 11-S. Los 19 secuestradores pertenecían a la red terrorista *Al Qaeda*<sup>2</sup>. Los aviones actuaron perfectamente coordinados provocando, en apenas una hora, cuatro ataques suicidas que dejarían más de 3000 muertos (“US Department of State”, 2011).

El primer avión, procedente del vuelo 11 de *American Airlines*, chocó deliberadamente contra la Torre Norte del *World Trade Center* de Nueva York, alrededor de las nueve de la mañana de aquel 11 de Septiembre. Mientras todos los equipos de rescate y emergencia acudían al lugar de los hechos y el edificio ardía en llamas, un segundo avión, de la compañía *United Airlines*, impactaba contra la segunda torre. Manhattan entera quedaba paralizada. En ese momento, se suspenden todos los vuelos y se desalojan los principales edificios de Nueva York, tales como la Casa Blanca o el Congreso; el caos se adueña de la ciudad. Una hora más tarde, ambas torres popularmente conocidas como las Torres Gemelas, se desplomaban en un intervalo de 20 minutos, quedando completamente reducidas a escombros y generando una enorme nube de humo y polvo que recorría las calles de la gran ciudad.

El tercer avión se dirigió al Pentágono, sede del Departamento de Defensa de Estados Unidos, dejando alrededor de 200 muertos y provocando la inhabilitación del edificio por unos meses. En cuanto al último, tras una pelea entre los pasajeros y tripulantes contra los secuestradores, el avión se estrellaba en Pensilvania, sin cumplir con su objetivo inicial (que a día de hoy se desconoce).

Lo realmente impactante de estos atentados, además de la elevada cifra de víctimas y la perfecta sincronización y coordinación de los suicidas, fue el enorme impacto mediático que tuvo, al ser retransmitido en directo por todas las cadenas del mundo.

---

<sup>2</sup> Organización terrorista yihadista, internacional, fundada a finales de los 80 por Osama Bin Laden. A esta red se le atribuyen numerosos atentados de gran envergadura, destacando el 11-S.

## 3.2 Tras el atentado

El 11-S, fue una operación especial en cuanto a su envergadura e impacto; para ello fue preparada cuidadosamente y financiada en todos los aspectos por Al-Qaeda. Esta organización financió no solo el ataque, sino también la preparación de los suicidas para el mismo (el alojamiento, la manutención, el entrenamiento etc.). Alrededor de 300.000 dólares fueron depositados en cuentas bancarias de los Estados Unidos llegando por tres vías diferentes. La primera de ellas fueron transferencias de banco a banco, desde los Emiratos Árabes y Alemania. La segunda fuente de financiación vino a través del uso de tarjetas de crédito vinculadas a bancos extranjeros y la tercera se produjo gracias al transporte físico de dinero y cheques.<sup>3</sup>

Las transferencias de dinero no fueron muy elevadas, siendo la máxima de 70.000 dólares por lo que no levantaron sospechas. La procedencia de estos fondos era principalmente la de donativos de musulmanes y de las mezquitas, no sabiendo la mayoría de ellos el destino final de este dinero.

Tras el 11-S, rápidamente se pusieron medidas urgentes de control de la financiación del terrorismo. Hasta entonces se había creído que la riqueza de *Osama Bin Laden*, líder de Al Qaeda, financiaba sus barbaries. Pero tras el atentado de las torres gemelas el panorama cambió por completo.

Supuestamente, el líder de Al Qaeda heredó aproximadamente 300 millones de dólares cuando su padre murió y corría el rumor de que usaba esta herencia para pagar los salarios de la yihad y asegurar a sus líderes en Afganistán y Sudán. A principios del año 2000, se descubrió una realidad diferente: durante el período de 1970 hasta 1994, Bin Laden recibió un millón de dólares por año, que a pesar de ser una gran suma de dinero no es tanto como se pensaba.<sup>4</sup> Además muchos de los negocios familiares se vieron afectados por la represión del gobierno Saudí. En Sudán, Bin Laden creó algunos negocios que realmente no eran muy viables económicamente y tenía algunas propiedades que resultaron ser, en su mayoría, expropiados por el gobierno.

---

<sup>3</sup> Passas, N. & Giménez-Salinas Framis, A. (2007). "La financiación del terrorismo de Al Qaida: Mitos y realidades". UNED. Revista De Derecho Penal Y Criminología, 19, p.507-508

<sup>4</sup> Según el Informe de la Comisión del 11-S

Por tanto, a pesar de que Bin Laden poseía negocios, propiedades y fortuna, se descubrió que no era tan rico como se pensaba y que su herencia no eran tan desmesurada; pero el más importante hallazgo fue que realmente Al Qaeda no estaba financiada por su líder. No obstante, éste podía realizar algunos pagos o transferencias, pero el verdadero volumen de los fondos obtenidos venía por otras fuentes que detallaremos más adelante.

#### **4. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El origen de la financiación del terrorismo ha cambiado profundamente a partir del final de la Guerra Fría, al iniciarse una progresiva reducción de la financiación “pública” de las organizaciones terroristas. Durante la guerra fría se dieron abundantes casos en los que los gobiernos aportaron apoyo, tanto logístico como financiero, a los grupos terroristas. En las últimas décadas, la fuente pública o gubernamental ha disminuido considerablemente.<sup>5</sup>

A lo largo de este trabajo nos centraremos en el estudio de la financiación de Al Qaeda, por un lado, y del Estado Islámico en Siria e Iraq por otro, dado que el término “terrorismo” abarca un campo muy amplio, y de esta manera restringimos nuestro estudio<sup>6</sup>. Estos grupos, tienen a expertos en finanzas que gestionan toda la financiación legal e ilegal del territorio. Con respecto a ISIS, es importante distinguir a los líderes situados en territorios como Siria, que requieren una gran logística y labor de financiación, de las pequeñas células dependientes de estos, cuyas labores financieras son más de autoabastecimiento, y por tanto, menos complejas y más baratas. Como cualquier otro grupo que desee blanquear capitales, ambas organizaciones cuentan con empresas “tapadera” o “fantasmas”, generalmente ligadas al sector inmobiliario, que contribuyen a llevar a cabo dicha actividad.

Hemos de entender que ISIS funciona en Siria e Irak como un auténtico Estado independiente con su propio gobierno y ministro y sus propios impuestos y servicios sociales, actuando al margen de la ley y del verdadero estado Sirio.

---

<sup>5</sup> Passas, N. & Giménez-Salinas Framis, A. (2007). “*La financiación del terrorismo de Al Qaida: Mitos y realidades*”. UNED. Revista De Derecho Penal Y Criminología, 19, p. 495-496.

<sup>6</sup> Ver Anexo I.

Imponen sus propias normas y leyes y se apoderan de los servicios públicos que provee el gobierno de *Al Asad*; además controlan la frontera, adueñándose de la mercancía de los comerciantes que intentan cruzar diariamente a otros territorios como Irán y poniendo trabas e impuestos a la circulación de personas y bienes. Especial mención requiere la gran logística que desarrollan estos grupos para la captación de personas, mediante un fuerte adoctrinamiento y una atareada labor de captación vía redes sociales, como Facebook o Twitter. En contrapartida, el grupo tiene unos gastos derivados del desarrollo de su actividad: los de los atentados propiamente dichos, así como los del mantenimiento de toda la red, tanto de los individuos terroristas y células como de su familia.

## 4.1 Gastos

Aunque el terrorismo sea “barato” desde el punto de vista del coste instrumental de los atentados, no lo es tanto desde el punto de vista del mantenimiento de la estructura organizativa y operativa. Si bien de los primeros se han hecho algunos estudios, los segundos son más difíciles de estimar. No obstante se han hecho algunas estimaciones tras el desmantelamiento de alguna agrupación o el descubrimiento de sus estructuras organizativas.<sup>7</sup>

A continuación mencionamos los distintos usos de los fondos que hacen las organizaciones terroristas, según un informe de GAFI:

- Operaciones: más allá del atentado propiamente dicho, que requiere el pago de explosivos y armas y se considera “barato”, se necesita la financiación del pre-ataque, de una mayor cuantía; éste incluye gastos como el transporte de los suicidas, y aquellos gastos que esto conlleva, como la alimentación, vivienda, transporte, gastos de telefonía para la comunicación con las células, la falsificación de documentos. Además requieren de personal de mensajería que transporte el efectivo o mensajes. Según el Informe de la Comisión del 11-S, Bin Laden y sus ayudantes no necesitaron grandes sumas de dinero para financiar su ataque en América: se estima entre 400,000 y 500,000\$.

---

<sup>7</sup> Cátedra de Economía del Terrorismo-Universidad Complutense de Madrid, (2008). *“Economía del Terrorismo: Teoría y Aplicaciones”* p. 11. Madrid.

- Propaganda y reclutamiento: es constante la difusión de videos a través de internet, algunos de elaborada complejidad , para la captación de nuevos miembros, su organización o para mostrar al mundo las masacres acontecidas o las que están por venir, lanzando amenazas a países concretos a fin de sembrar el terror u obtener dinero a cambio. Internet y principalmente las redes sociales como Facebook, facilitan y abaratan el coste de los primeros pasos del reclutamiento, pero los siguientes requieren mayores costes.
- Entrenamiento: éste incluye la formación en el manejo de las armas, el desarrollo de los operativos, la creación de las bombas, la comunicación entre las diferentes células o de los suicidas con sus líderes y la educación en la ideología de los extremistas islámicos. Para ello tienen campos de entrenamiento y edificios donde se prepara toda esta actividad.
- Salarios: los salarios son percibidos por los líderes de las organizaciones o células y algunos miembros más importantes. Además, se pagan pensiones a las familias de los suicidas o de los que se encuentran en la cárcel. Se estima que ISIS paga a sus combatientes una media de 350-500 dólares por mes. Calculando que tiene alrededor de 20,000 a 30,000 combatientes, esto representa un gasto mensual de cerca de 10 millones de dólares, según un artículo publicado por *Bloomberg*.
- Servicios Sociales: como la educación, salud y otros servicios sociales. En Siria por ejemplo, los yihadistas tienen sus propios hospitales, y es por ello que atacan contra los hospitales que montan allí diferentes organizaciones no gubernamentales internacionales en una ardua labor humanitaria. Este tipo de gastos son más propios del ISIS que de Al Qaeda, ya que derivan de su intento de formar un verdadero califato.

## 4.2 Ingresos

IHS estima que un 43% de los ingresos del ISIS proceden del petróleo y sobre un 50% de los impuestos y la apropiación ilícita de bienes, tierras etc., teniendo un total de ingresos de 80 millones de dólares el pasado año 2015.

Aunque la forma de financiarse de las organizaciones terroristas es muy similar, el ISIS tiene algunas peculiaridades que la diferencian de Al Qaeda y del resto de organizaciones terroristas.

En contraposición a Al Qaeda que usa el crimen para suplementar el dinero que reciben de los donativos principalmente, ISIS depende de la delincuencia y el crimen para financiar sus operaciones, actuando de una manera más propia de una mafia que de una organización terrorista en sí. Además ISIS está mucho más organizado y diversificado, de manera que cuenta con pequeñas células independientes que obtiene financiación de manera autónoma. Cuando van a preparar un ataque, estas células se encargan de obtener toda la financiación necesaria para ello y en caso de no poder obtenerla pueden pedir ayuda a los líderes del Estado Islámico<sup>8</sup>

ISIS obtiene ingresos de cinco fuentes principalmente, mencionadas en orden según la magnitud: (1) ingresos ilícitos procedentes de la ocupación del territorio, como el secuestro, extorsión, control del petróleo y el robo de activos económicos y la gravación ilícita de bienes y dinero que transita por los territorios donde el ISIS opera; (2) secuestros para pedir rescate; (3) Donaciones ; (4) apoyo material aportado por algunos terroristas extranjeros y (5) la captación de fondos a través de redes de comunicación modernas. Para la gestión de todos estos recursos, el ISIS cuenta con terroristas expertos en finanzas que se dedican a mover, obtener y almacenar toda la financiación obtenida. (FATF, 2015)

I. Ingresos ilícitos procedentes de la ocupación del territorio.

a. Atracos a bancos, extorsión y tráfico humano

Una fuente de financiación bastante importante de ISIS es el control de los bancos del territorio que dominan. De esta manera se adueñan de los bancos públicos estatales y controlan los privados, gravando con un impuesto del 5% cualquier retirada de dinero de los depósitos de los clientes, abusando así del concepto de “Zakat” o limosna propia del islam en

---

<sup>8</sup> Flores, J. (2015). “*Funding Terror: An Analysis of Financing Methods for Terror Groups Based in the Middle East*”. Liberty University.

beneficio propio. Además se apropian de los depósitos de numerosos cristianos y musulmanes de la zona. (FATF,2015)

Antes del arresto de Mosul, líder extremista de la red terrorista abatido por las fuerzas de inteligencia iraquíes en 2014, se estima que ISIS tenía un total de activos y efectivo de 875 millones de dólares. Más tarde, con el dinero robado de los bancos y el valor de los suministros militares que saquearon se podría añadir otro 1.5 billón de dólares más.<sup>9</sup> La mayoría de este efectivo está en *dinar*, la moneda local iraquí, dificultándose el uso para el grupo fuera del territorio.

El tráfico humano ha sido otra fuente de recursos para el grupo, sobre todo tienen como objetivo a niños y mujeres.

b. Control del petróleo y las reservas de gas.

ISIS controla numerosos yacimientos de petróleo, dedicándose a la extracción del petróleo y su refinamiento, a través de técnicas bastante primitivas, y su posterior venta en los mercados locales y regionales. En los territorios en los que no pueden llegar, son negociados y transportados por traficantes que los venden a los consumidores finales de manera ilícita.

Se estima que ISIS obtiene entre 10,000 y 20,000 barriles por día de Iraq y unos 30,000 de Siria, lo cual en dólares sería aproximadamente uno 40 millones o 50 millones mensuales.<sup>10</sup> Luego los exportan a Turquía, y una vez allí lo mezclan con el legal y es imposible rastrearlo ya que es un producto con muchos intermediarios.

El tesoro de Estados Unidos estima que, antes del inicio de la campaña de bombardeos de la coalición encabezada por Estados Unidos contra instalaciones petrolíferas y petroleros en octubre de 2015, el petróleo y negocio del gas proporcionaban alrededor 500 millones de dólares anualmente.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Chulov, M. (2014). "How an arrest in Iraq revealed Isis's \$2bn jihadist network". *The Guardian*. Disponible en:<https://www.theguardian.com/world/2014/jun/15/iraq-isis-arrest-jihadists-wealth-power>. Accedido el 10.06.2016

<sup>10</sup> Gusovsky, D. (2015). "Will low oil prices crush ISIS? Answer is not what you think". *CNBC*. Disponible en:<http://www.cnbc.com/2015/12/21/will-low-oil-prices-crush-isis-answer-is-not-what-you-think.html>. Accedido el 12.06.2016

<sup>11</sup> Keatinge, T. (2016). "Islamic State: The struggle to stay rich". *BBC*. Disponible en:<http://www.bbc.com/news/world-middle-east-35585298>. Accedido el: 20.06.2016

### c. Agricultura

Los agricultores sirios, en territorio controlado por el estado islámico, afirman que la producción de trigo se ve afectada por el conflicto bélico, las lluvias y la escasez de combustible. Según confirmaron a la agencia de noticias Reuters, se vieron obligados a buscar nuevos compradores y a menudo fueron saqueados por intermediarios avaros que se adueñaban de la cosecha.

Esto se produce debido a que ISIS controla el 40% de la cosecha de trigo de Iraq, dejando hambrientos a miles de iraquíes de la zona y siendo ésta una fuente de ingresos muy importante del grupo. Los agricultores de la zona han reducido la siembra dado que, por un lado, se les restringía el acceso a las mismas y por otro no tenían los adecuados fertilizantes o el suficiente combustible, ni las garantías de que el estado islámico les comprara como habitualmente lo hacía Bagdad, pudiendo echar a perder toda la cosecha, lo que supondría grandes pérdidas para la población. (Fick,M. 2015)

Por tanto, la organización gracias a la fortaleza que tiene en territorios como Al-raqqqa<sup>12</sup>, utiliza la extorsión a través del denominado “Zakat” para quitarles la producción de trigo y cebada a los agricultores. Adicionalmente, confisca la maquinaria para después alquilarla a elevados precios. Aparte de todo esto, impone los precios tomando el control de las tierras y la producción, almacenando el trigo y gestionando su distribución. (FATF, 2015)

No sólo controla la producción de trigo o cebada, si no que se estima que ISIS se ha hecho con uno de los valles más fértiles en Siria, controlando el 90% de la producción de algodón siria y vendiéndola entre un 20% y 30% más barata. El gobierno turco ha intentado en numerosas ocasiones detener esta producción, en vano.

Añadir por último que controlan las presas de agua, usando este control para destrozar zonas de cultivo del sur de Iraq, dejando sin agua a millones de ciudadanos de Karbala, Najaf y Babil y llevándose por delante 160 kilómetros de tierras donde se sembraba cebada (FATF,2015).

---

<sup>12</sup> Al Raqqqa, es una ciudad de Siria, situada entre las repúblicas de Siria e Irak. Desde marzo de 2013 fue tomada por Terroristas musulmanes suníes Wahabíes alzados en armas contra los gobiernos sirio e iraquí, que la proclamaron capital de ISIS.

#### d. Elementos culturales

Previa destrucción del patrimonio histórico y cultural que alberga todo el territorio de conflicto, como iglesias, monumentos etc., (muchos de ellos considerados patrimonio de la humanidad), la organización saquea las obras de artes y antigüedades para posteriormente venderlas en el mercado negro.

ISIS controla toda la parte monumental de Palmira, “uno de los centros culturales más importantes del período antiguo” según la UNESCO.

Siguiendo el periódico The Guardian, únicamente el saqueo a la región de al-Nabuk por parte de ISIS suministró más de 36 millones de dólares a las arcas de la organización, hasta la fecha<sup>13</sup>. Además, según el mismo informe el 90% de artefactos culturales del país se encuentran en zonas de guerra, por lo que la organización ha sido capaz de adueñarse de valiosas reliquias que datan de más de 8000 años de antigüedad. Toda esta información fue obtenida gracias a la incautación por parte de las fuerzas de inteligencia iraquíes de más de 160 discos duros de ISIS, tras el arresto de uno de sus extremistas, Abu Hajjar.

#### II. Secuestros para rescates.

Estos secuestros, tan actualmente sonados, no sólo se producen a individuos iraquíes, sirios o de étnicas minoritarias locales, si no a Occidentales y Asiáticos localizados en la región. Los secuestros se efectúan en una doble dirección: para pedir elevadas cuantías de rescate y así obtener financiación o para enviar algún mensaje político o amenaza. Durante el 2014, ISIS había obtenido la sustancial cantidad de entre 20 millones de dólares y 40 millones de dólares, según estimaciones de la FATF, de esta actividad. (FATF,2015)

#### III. Donaciones

En primera instancia, es de especial importancia hablar del *Zakat*, ya mencionado anteriormente. *El Zakat* es uno de los cinco pilares más importantes del islam y constituye una de los mayores deberes religiosos de los musulmanes. Se define como «un impuesto obligatorio impuesto por *Allah* a la comunidad musulmana con el fin de ayudar a los pobres»<sup>14</sup>. El Corán recoge la existencia de este impuesto pero nada dice acerca de los sujetos obligados, la base imponible, deducciones u otros aspectos. Es el Profeta, quien predica dichas

---

<sup>13</sup> El artículo fue publicado en 2014.

<sup>14</sup> Othman, A. & Mohd, A. (2012). *Role of zakat in minimizing economic inequalities among muslim: A. Lecture*, Bandung, Indonesia.

cuestiones, estableciendo los hechos en los que debe ser pagado: 1) cuando se tenga animales en propiedad, como vacas, camellos u ovejas; 2) oro, plata y monedas; 3) la producción agrícola; 4) tesoros ocultos. Se especifica además las cantidades mínimas a partir de las cuales no es necesario pagar dicho impuesto (*nisab*). Actualmente, los tipos impositivos más importantes son: el 2.5% para el oro, plata y monedas y el 5% para la producción agrícola de tierras de regadío y el 10% en caso de tierras fértiles.

En la mayoría de los países musulmanes el Zakat no es gestionado por el Estado si no por cada individuo. No obstante, en algunos países tiene la consideración de impuesto obligatorio, pero grava muy pocos hechos. El resto de hechos sujetos a gravamen, como pueden ser las acciones, papeles comerciales etc., son de gestión individualizada, para lo que hay cuestionarios, instrucciones y manuales a disposición de cada musulmán. (Nienhaus, V. (2006))

Estas donaciones son utilizadas por los grupos terroristas para financiarse a nivel local. Además de estos impuestos obligatorios hay otros “voluntarios” que se usan también de manera coercitiva con la misma finalidad; estos son el *infaq* y el *shadaqah*.

Por último mencionar que ésta ha sido la principal fuente de financiación de la red de Al Qaeda y en la mayoría de los casos los donantes no conocían el destino último de su dinero. Así mismo, muchos de ellos mandaban dinero a sus familias combatientes en Afganistán para que pudieran sobrevivir, y éstos los daban a la yihad.<sup>15</sup>

### **4.3 Transferencia de fondos**

Los métodos utilizados para transferir fondos, utilizados por los grupos terroristas, son fundamentalmente tres: en primer lugar, el uso del sistema financiero formal. En segundo lugar, los sistemas de transferencias de fondos informales, como el sistema denominado Hawala. Y, en tercer lugar, el medio de transferencia más antiguo, los correos personales<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> National Commission on Terrorist Attacks upon the US., (2004). *Al Qaeda's Means and Methods to Raise, Move, and Use Money*. United States: Staff Report to the Commission.

<sup>16</sup> Passas, N. & Giménez-salinas, A. (2007). La fin... Op.cit. p.502.

Respecto al uso del sistema financiero tradicional, como se ha puesto en evidencia a partir de las investigaciones del 11-S, no presenta ninguna característica especial a la que haría cualquier ciudadano. También el hecho de que las cantidades transferidas de banco a banco suelen ser siempre de escasa cuantía, hace que pasen desapercibidas. Otro motivo por el cual dichas transacciones no se detectan fácilmente es que, habitualmente, los miembros de las células tienen vinculada alguna actividad legal que les permite realizar dichos movimientos.

Los sistemas informales de transferencia de fondos sí merecen especial atención. El más conocido, también llamado «sistema bancario clandestino» es el *Hawala*, un sistema de transferencia de dinero basada en la confianza entre emisor y destinatario en una tercera persona –operador de hawala- que es el que actúa de intermediario ante la ausencia de un sistema bancario formal.<sup>17</sup>

Los fondos que frecuentemente engrosan las cajas de estos de éstos intermediarios proceden de: envíos de dinero de expatriados a sus familias, pagos por importaciones, fondos de inversión, evasión de impuestos, contribución a militantes terroristas, dinero procedente del tráfico de drogas y personas, etc. ( Passas , 2002).

El atractivo de *hawala* reside en la confianza que genera en sus usuarios, el anonimato, la rapidez de sus transacciones, el bajo coste y la escasa burocracia.

Por último, el método más antiguo de transferencia de fondos que se sigue utilizando regularmente por los grupos terroristas es el correo personal. Las personas reclutadas para esta tarea suelen tener bajo perfil, gozar de su más absoluta confianza y, normalmente, desconocen el destino y uso que se va a hacer de la mercancía o del dinero que transportan.

---

<sup>17</sup> Ídem. Páginas 502-503

## 5. MEDIDAS DE REGULACIÓN CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Según la *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*, entendemos por financiación del terrorismo:

“ El suministro, depósito, la distribución o recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados por el Código Penal”.

Tras el atentado del 11-S, la manera de afrontar este concepto cambió radicalmente, buscándose una mayor cooperación internacional y transparencia. De nada vale que los países tomen medidas regulatorias de manera autónoma, si no existe un marco homogéneo y un intercambio de información a nivel mundial, ya que la globalización y la cada vez más creciente tendencia a la eliminación de barreras transfronterizas facilita dichas prácticas ilícitas entre los distintos países.

De acuerdo con esto, es de especial relevancia la entrada en vigor del *Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo*, el 10 de abril de 2002, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas. En él se exhorta a los países a tomar medidas para prevenir la financiación de organizaciones terroristas, el tráfico de armas, así como todas las actividades ilícitas relacionadas.

El pionero en tomar medidas de prevención fue EEUU, bloqueando y embargando las cuentas de los miembros de *Al Qaeda*<sup>18</sup> y aprobando la *Ley Patriota* el 26 de octubre de 2001. Además GAFI<sup>19</sup>, en 2003 realizó una revisión de las *cuarenta recomendaciones*<sup>20</sup> para adecuarla a esta

---

<sup>19</sup>The Financial Action Task Force (FATF), organismo intergubernamental de acción financiera contra el blanqueo de capitales, conocido también como GAFI, por su denominación en francés, *Groupe d'action financière sur le blanchiment de capitaux*. Fue creado en 1989 para establecer unos estándares básicos de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a nivel internacional.

<sup>20</sup> Se trata de una lista elaborada por GAFI que se va actualizando según las necesidades de cada momento. La primera lista se elaboró en 1990 para acabar con el blanqueo de capitales obtenidos por el tráfico de drogas, y se ha modificado posteriormente en 1996 y 2003. Esta lista incluye cuarenta recomendaciones, divididas en cuatro grandes bloques, que han de aplicar los países y cuyo cumplimiento completo determinaría un correcto funcionamiento en la lucha contra estas actividades ilícitas.

realidad cambiante e incluir las nuevas amenazas. Europa por su parte, emitió una nueva Directiva, conocida como la “*tercera Directiva*”, adaptándose a este nuevo marco regulatorio.

Por último, aunque no menos importante, hemos de mencionar al SWIFT, creado en 1973 por un grupo de bancos. Este servicio mundial de mensajería financiera, ofrece a sus miembros la facilidad de poder acceder a mensajes financieros de todo el mundo a través de un sistema automático de mensajes estandarizados y un software interface, permitiendo así un acceso más fácil a toda la información relativa a transacciones financieras y facilitando pues el rastreo de la financiación del terrorismo.

## 5.1 EEUU

Debido a la urgencia de garantizar la seguridad nacional y combatir el terrorismo tras los atentados, el 26 de octubre de 2001, el presidente de los Estados Unidos, George Bush, promulgó la “*Ley Patriota*” que permitía un mayor acceso a información confidencial promoviendo un mayor seguimiento de los movimientos financieros llevados a cabo por los terroristas y nuevas medidas especiales para prevenir el lavado de dinero. En la práctica, se permite al *Federal Bureau of Investigation* (FBI) investigar libremente sociedades, individuos, empresas... sin notificación alguna y sin que la propia persona física o jurídica sea consciente de la investigación. De esta manera, el FBI podía vigilar la correspondencia y las comunicaciones, a través de internet o por teléfono, de los sospechosos de vinculación contra el terrorismo. El “pinchazo” lo podía decidir en ciertos casos un Fiscal federal sin autorización judicial por 48 horas. Se establecía que con un único permiso judicial se pudiera pinchar todos los teléfonos que pudieran ser usados por un presunto terrorista, mientras antes era necesaria una orden judicial por cada línea telefónica.<sup>21</sup>

Esto es aplicable no sólo en territorio estadounidense, sino a cualquier ciudadano americano, resida o no en el país. Aunque a priori esta ley tuvo una aprobación popular, con el paso de los años se han generado enormes controversias a su alrededor, dado el amplio poder facultativo que se otorgan a las investigaciones, restringiendo los derechos y libertades individuales y violando la privacidad de los ciudadanos.

---

<sup>21</sup>Álvarez Conde, E. & González, H. (2006). “Legislación antiterrorista comparada después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales”. *ARI-Publicaciones Real Instituto Elcano*, 7, p.3.

El Departamento de Tesorería de Estados Unidos, por su parte, inició el *Terrorist Finance Tracking Program (TFTP)*<sup>22</sup>, para identificar, rastrear y perseguir a los terroristas de Al-Qaeda y toda su red de contactos. Este programa incluye la colaboración con el SWIFT<sup>23</sup>, además de un acuerdo con la Unión Europea<sup>24</sup> que fue aprobado por el Consejo Europeo en Julio de 2010 y entró en vigor un mes más tarde.

Tras el programa, el departamento de tesorería de EEUU tiene el deber de proveer toda la información necesaria, que se encuentre en el Centro de Operaciones del SWIFT en Estados Unidos, para fines exclusivamente de lucha contra el terrorismo. En agosto de 2010 entró en vigor el acuerdo entre Estados Unidos y la Unión Europea para el intercambio de información entre ambos, con el objetivo de la lucha contra el terrorismo y el cumplimiento del TFTP. Este acuerdo internacional ofrece seguridad jurídica y tiene en cuenta las protecciones y salvaguardas que SWIFT había obtenido en el pasado. El Acuerdo es de carácter genérico y puede aplicarse a cualquier proveedor de servicios de mensajería con operaciones en Europa y en los Estados Unidos. En este punto, SWIFT está sujeto a las solicitudes legalmente vinculantes para la transferencia de datos que se encuentra en su Centro de Operación de la UE a las autoridades con fines de lucha contra el terrorismo. ("Terrorist Finance Tracking Program", 2015). Además el TFTP otorga un importante rol al Europol<sup>25</sup>, quién es responsable de recibir una copia de todas las solicitudes de datos y de verificar que éstas cumplen con lo acordado con el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos.

Gracias a este acuerdo, Stuart Levey, funcionario del Departamento del Tesoro de EEUU, reveló que la información del TFTP fue usada para seguir el rastro a tres miembros de Al Qaeda que planeaban poner una bomba en Noruega (Pop, 2010)

Por último, es de especial relevancia la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Departamento de Tesorería de Estados Unidos, comúnmente conocido como OFAC, (por sus siglas en inglés "*Office of Foreign Assets Control*"). Este organismo publica listas que incluyen los nombres de los diferentes individuos o grupos terroristas o traficantes.

---

<sup>22</sup> Programa de lucha contra el terrorismo.

<sup>23</sup> *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*. Es el proveedor mundial de servicios seguros de mensajería financiera.

<sup>24</sup> Terrorist Finance Tracking Program (TFTP). (2016). Treasury.gov. Disponible en: <https://www.treasury.gov/resource-center/terrorist-illicit-finance/Terrorist-Finance-Tracking/Pages/tftp.aspx>. Accedido el: 06.06.2016

<sup>25</sup> Agencia del orden público de la Unión Europea cuyo principal objetivo es ayudar a lograr una Europa más segura en beneficio de los ciudadanos de la UE.

Tiene además potestad para imponer sanciones económicas, cuando detecte alguna actividad ilícita en el control de los activos extranjeros, y para el bloqueo de activos y la imposición de restricciones comerciales, a fin de lograr los objetivos de seguridad nacional y política exterior. ("Office of Foreign Assets Control - Sanctions Programs and Information", 2016).

## 5.2 EUROPA

Las medidas llevadas a cabo por Europa para combatir la financiación del terrorismo siguen las líneas del FATF. Dentro de las dos semanas posteriores al atentado del 11-S, esta plataforma informal, que consistía en un grupo formado por los Estados Miembros de la OCDE, diseñó ocho recomendaciones especiales en materia de financiación de terrorismo. Una novena recomendación sobre los mensajeros que transportaban efectivo fue emitida en 2004. La Unión Europea traspuso las recomendaciones de FATF a su legislación adoptando una serie de Directivas y Reglamentos. Además, en las semanas siguientes al atentado, una de las actuaciones más prominentes fue la congelación de los fondos y activos financieros de los presuntos miembros de Al Qaeda, atendiendo al UNSCR<sup>26</sup> 1267 y 1373, además de la elaboración de las listas negras (*blacklisting*) de individuos o grupos sospechosos de terrorismo. El resto de transposiciones de las recomendaciones de FATF requerían de mayores negociaciones y tardaron más años en llevarse a cabo.

Siete de las nueve recomendaciones de FATF, se recogen en la Directiva 2005/60/CE, conocida como 3ª Directiva, ya que le preceden una aprobada en 1991 y otra en 2001. Supone una revisión y ampliación sustancial, realizada en 2003, para adaptarla a las nuevas modificaciones realizadas por GAFI en ese mismo año y añadir nuevas disposiciones al derecho comunitario. Amplía el ámbito de aplicación al hacer referencia a la financiación del terrorismo. En cuanto a las recomendaciones especiales VII y IX se recogen de manera separada por dos reglamentos, uno que controla la entrada y salida de dinero del territorio y otro que recoge la información sobre los ordenantes de las transferencias de fondos, siendo éstos el Reglamento 1889/2005 (CE) y el Reglamento 1781/2006(CE) respectivamente.

---

<sup>26</sup> Es una resolución de las Naciones Unidas adoptada por los quince miembros del Consejo de Seguridad, y tiene como objetivo "mantener la paz y la seguridad internacional". En la Resolución 1267, aprobada el 15 de octubre de 1999 se imponían sanciones contra los miembros de Al Qaeda y Osama Bin Laden. En cuanto a la 1373 es una resolución de medidas contra el terrorismo, aprobada el 18 de septiembre de 2001.

Otro de los elementos más importantes en esta materia es el Plan de Acción de rastreo de la financiación, que ejecutó Europa para intensificar esta lucha. Este Plan, se articula en torno a dos ejes:<sup>27</sup>

1. Localizar a los terroristas a través de los movimientos financieros e impedirles que transfieran fondos u otros activos.

En mayo de 2015 se adoptó el “cuarto paquete de lucha contra el blanqueo de capitales”, es decir la Directiva (EU) 2015/849<sup>28</sup> que la Comisión insta a tenerla desarrollada por parte de los Estados Miembros para finales de 2016. Esta Directiva deroga la anterior, la 2005/60.

2. Desmantelar las fuentes de ingresos de las organizaciones terroristas, centrándose en su capacidad para obtener fondos.

La última medida llevada a cabo por parte de la Unión Europea, ha sido la eliminación de la emisión de billetes de 500€ lo que provoca su completa desaparición para el año 2018 aproximadamente. Esta controvertida medida, ha sido anunciada por el Banco Central Europeo, el pasado mes de mayo, bajo el pretexto de poner trabas al lavado de dinero, ya que la mayoría de operaciones de blanqueo de capitales son realizadas con estos billetes debido a las voluminosas cuantías de las mismas. Estos billetes permiten una mayor facilidad a la hora de su transporte y su ocultación, razón que justifica su eliminación. (En un maletín de PC caben 4 millones de euros en billetes de 500 y sólo 1 millón de dólares en billetes de 100<sup>29</sup>) Sin embargo, esta medida no ha tenido demasiada aceptación, pues muchos lo asocian a otros temas económicos-políticos.

---

<sup>27</sup> ("European Commission - PRESS RELEASES - Press release - Commission presents Action Plan to strengthen the fight against terrorist financing", 2016)

<sup>28</sup> Entre las principales medidas que se incluyen en esta directiva destacan: (1) el refuerzo del sistema de enfoque basado en el riesgo, (2) la creación de una lista negra comunitaria de terceros países de alto riesgo, (3) la reducción del importe de pagos en efectivo relativos a comercio de bienes de 15000€ a 10000€, (4) se amplía el control sobre el sector del juego, (5) la creación en cada Estado Miembro de un registro central de titulares reales, que puede ser el Registro Mercantil, un registro de sociedades o un registro público, (6) la ampliación de los colectivos de entidades obligadas que puedan dotarse de un órgano de centralizado de prevención, incluyendo la posibilidad para los agentes inmobiliarios, (7) Nueva legislación en materia de conservación de documentos: prevé tras la expiración del plazo de cinco años, los Estados Miembros deberán garantizar que las entidades obligadas eliminen los datos personales, (8) y novedades en materia de protección de datos.

<sup>29</sup> Rosado Dominguez, F. (2016). *La dudosa eficacia contra el blanqueo de la paulatina retirada del billete de 500 euros*. *ControlCapital.Net*. Retrieved 29 June 2016, from <http://www.controlcapital.net/noticia/3633/firmas/la-dudosa-eficacia-contra-el-blanqueo-de-la-paulatina-retirada-del-billete-de-500-euros.html>

### 5.3 SWIFT.

Especial mención requiere este organismo en la lucha contra la financiación del terrorismo, pues como hemos mencionado anteriormente, el líder mundial en proveer mensajes financieros, maneja el 80% de las transferencias financieras mundiales. Los mensajes se transmiten a través de un sistema de mensajería llamado “SWITFNet FIN” que contiene información como el nombre, dirección y localización del emisor y del receptor de la transferencia de dinero, así como la cuantía de la transacción (Wesseling, 2013).

Mediante el análisis de grandes cantidades de transacciones bancarias internacionales, disponibles en la base de datos de SWIFT, es posible rastrear sospechosos de terrorismo en una etapa temprana y sin tener que emitir solicitudes independientes a cada banco. También permite a los servicios inteligentes establecer vínculos y potenciales terroristas estableciendo un trazado o *mapping* de las transacciones entre individuos.

Artículos de prensa revelan, sobre el asunto del SWIFT, un caso en Junio de 2006 en el que los datos de este proveedor han jugado un *rol* importante. Este caso fue el de Riduan Isamuddin, alias Hambali, el líder indonesio de una organización terrorista vinculada a Al Qaeda y supuesto cerebro del atentado bomba en un club nocturno en Bali en 2002 y de los atentados del hotel Jakarta Marriot en 2003. De acuerdo con el *New York Times*, “Los datos del SWIFT identificaron previamente a una figura desconocida del sudeste asiático que tenía acuerdos financieros con un sospechoso miembro de Al Qaeda, lo cual permitió localizar a Hambili en Tailandia en 2003” (Lichtblau&Risen, 2006)

### 5.4 ESPAÑA

La directiva 2005/60/CE se traspone a la legislación española a través de la ley 10/2010 del 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Según dicha ley los sujetos obligados<sup>30</sup>, desarrollarán sus procedimientos en materia de prevención en función

---

<sup>30</sup> Se entiende por sujetos obligados las entidades de crédito, aseguradoras, las empresas de servicios de inversión, las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, entidades gestoras de fondos de pensiones, sociedades de garantía recíproca, sociedades de capital-riesgo, los promotores

del riesgo inherente a su actividad y forma de operar, y estos deberán elaborar un documento o informe en el que describan y evalúen su exposición al riesgo. La alta dirección del sujeto obligado se debe asegurar de que se tomen las medidas necesarias para evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y además aprobará los procedimientos necesarios para ello. Los protocolos de prevención deben aplicarse a todos los clientes, operaciones y ámbitos de negocio y además es necesario que haya un flujo de información entre las unidades de negocio y las unidades técnicas de prevención. En todo caso, los pilares de la prevención han de ser aquellos que permitan llegar a la determinación del titular real de la operativa realizada, al conocimiento del origen de los fondos empleados por los clientes, así como a la coherencia de la operativa realizada por el cliente con el conocimiento que tenga el sujeto obligado sobre el mismo y de su perfil empresarial y riesgo.

Por último, citar a modo de ejemplo, algunas operaciones que se han visto afectadas con la entrada en vigor de la presente ley: identificar a quien realiza una operación bancaria con importe superior a 1000 euros, identificar a los socios que poseen más del 25% del capital social de una sociedad en cualquier operación que la misma vaya a realizar, se incluyen como sujetos obligados todas aquellas personas que comercien profesionalmente y reciban fondos en metálico o medios de pago al portador por importe superior a 15.000 euros (ej. concesionarios de vehículos, joyerías, etc..), obligación de declaración previa para las personas físicas cuando realicen movimientos de 10.000 euros fuera de España y de 100.000 euros en territorio nacional.

Así mismo, Real Decreto 304/2014, desarrolla la ley 10/2010 el cual introduce algunas novedades tales como:

La incorporación de las principales novedades de la normativa internacional surgidas a partir de la aprobación de las nuevas Recomendaciones de GAFI. En este sentido, si bien el enfoque orientado al riesgo estaba ya incorporado en la Ley 10/2010, de 28 de abril, este real decreto procede al desarrollo y concreción de dicho concepto, haciendo más hincapié en aquellas situaciones, productos y clientes que presentan un nivel de riesgo superior.

Es asimismo especialmente relevante el desarrollo del artículo 43 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, por el que se prevé la creación de un Fichero de Titularidades Financieras, cuyo contenido, funcionamiento y posibilidades de acceso este real decreto concreta.

---

inmobiliarios, notarios, abogados y procuradores, los servicios postales, las personas dedicadas profesionalmente a la intermediación en la concesión de préstamos o créditos, los auditores y contables externos o asesores fiscales y las personas físicas que realicen movimientos de medios de pago o depósito bajo determinadas circunstancias especificadas en la ley.

Por último, se lleva a cabo una revisión del esquema institucional dedicado a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con un reforzamiento de la Comisión mediante, la ampliación de las instituciones en ella participantes y la creación de un nuevo órgano dependiente de aquella, el Comité de Inteligencia Financiera.

En cuanto a normativa española, más específica respecto a la materia de financiación del terrorismo, tenemos:

- **Real Decreto 413/2015:** Por el que se aprueba el Reglamento de la comisión de vigilancia de actividades de financiación de terrorismo. Este Reglamento regula la naturaleza, composición, funciones y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo (en adelante, la Comisión), en desarrollo de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de bloqueo de la financiación del terrorismo. La Comisión es un órgano colegiado adscrito al Ministerio del Interior<sup>31</sup>
- **Ley 12/2003, de 21 de mayo, de bloqueo de la financiación del terrorismo:** Regula la actuación administrativa para el bloqueo de cuentas, saldos y bienes de terroristas. Crea la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo (CVAFT), que preside el Secretario de Estado de Interior, para explotar toda la información referida al terrorismo que se reciba del sistema financiero y otros sectores obligados, así como servir de cauce entre las administraciones públicas, las entidades financieras y los órganos de la administración de justicia en esta materia.

Respecto a la Cuarta Directiva Europea, Los Estados miembros disponen de dos años para transponerla en sus ordenamientos jurídicos internos (Junio 2017). En el caso de España, contamos con una normativa en materia de PBC moderna y actualizada a las últimas recomendaciones del GAFI, siendo incluso más restrictiva en algunos aspectos a lo regulado ahora en la Cuarta Directiva.

---

<sup>31</sup> Son funciones de la Comisión: a) acordar el bloqueo en los términos del artículo 2 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, b) recibir los informes de inteligencia financiera que le sean remitidos por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, en el marco de las competencias que le atribuye la Ley 12/2003, c) cursar al Ministro del Interior las propuestas de resolución, junto con los expedientes, en los procedimientos sancionadores instruidos por la Secretaría de la Comisión, d) autorizar la liberación o puesta a disposición de fondos o recursos económicos bloqueados en los términos establecidos en el artículo 13 de este reglamento, e) auxiliar a los órganos jurisdiccionales penales y al Ministerio Fiscal en el ejercicio de las funciones que les son propias.

## **6. EFECTOS TRAS EL 11 SEPTIEMBRE DE LAS MEDIDAS DE REGULACIÓN DE PREVENCIÓN DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

### **6.1 En los bancos**

Las entidades financieras son una pieza clave en el proceso de prevención de financiación del terrorismo por ser intermediarias financieras en cualquier transacción. La principal obligación consiste en identificar y conocer a los clientes, analizar las operaciones que realizan y reportar al SEPBLAC los indicios o sospechas que se tienen en la materia de financiación del terrorismo. Es por ello que a continuación veremos cómo los bancos, principalmente, se han tenido que adaptar a esta nueva legislación y cómo afrontan en su día a día los procesos de prevención de esta actividad ilícita.

No obstante, es preciso aclarar primero que la tercera Directiva, permite cierta flexibilidad a la hora de ser traspuesta tanto por parte de los Estados miembros, para adaptarla a su legislación, cómo a la hora de llevarla a la práctica por parte de las instituciones financieras en su día a día.

Cuando por ejemplo, los requisitos del FAFT, la tercera directiva de la Unión Europea y la nacional difieren en determinadas definiciones, el departamento legal de la entidad financiera tiene potestad para interpretar estas diferencias e intentar adaptarlas de manera correcta a la política de compliance del banco. De esta manera, los procedimientos llevados a cabo para la due dilligence de aceptación del cliente, por ejemplo, son desarrollados por el departamento e incorporado a la normativa interna CFT. No se exige sin embargo que se actúe de manera independiente, si no que puede haber cooperación y asistencia entre distintos Estados Miembros, en incluso dentro de la misma entidad financiera; el departamento de compliance podrá aconsejar de manera independiente pero no vinculante al *front office* en asuntos de clientes catalogados como “alto riesgo” (Wesseling, 2013).

#### IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES.

El *front office* es el principal agente responsable de la aplicación de la política CFT. Cuando un cliente nuevo o una compañía nacional o multinacional se presentan en un banco, los Account Manager y los Oficiales responsables en materia lavado de dinero, MLRO por sus siglas en inglés (Money-laundering reporting officers), lo primero que tienen que hacer es identificar al

cliente. Para ello deben confirmar y documentar la verdadera identidad del mismo (Wesseling, 2013)

Para el caso de personas físicas con el documento nacional de identidad bastaría; si es persona jurídica cualquier documento que acredite el negocio, como por ejemplo la escritura de su constitución. Una vez el cliente es aceptado, es necesario también monitorizar las transacciones del cliente y comprobar que el nombre y apellido del mismo no se cruza con ningún individuo que aparezcan en las blacklist, en las listas, tanto las emitidas a nivel internacional como las propias elaboradas por el banco. Esto crea a veces algunas situaciones complejas y erróneas, sobre todo cuando se da el caso por ejemplo de que un terrorista tiene un nombre y apellido bastante común.

Si se da el caso de que el nombre del cliente se cruza en las listas, automáticamente se suspende la transacción y registro del mismo y se comienza un proceso de investigación, para comprobar si realmente es un terrorista o un individuo que aparece en las listas o simplemente es un error por coincidencia de nombres.

Un cliente puede ser aceptado o rechazado por un banco pero aceptado por otro, ya que las listas difieren de unos a otros, aunque haya algunas a nivel global, europeo o español. En este sentido, una entidad financiera tiene potestad para rechazar a personas incluidas en las listas oficiales de sanciones, a personas sobre las que se disponga alguna información de la que se deduzca que puedan estar relacionada con actividades ilícitas, a personas que rehúsen facilitar información o a negocios de difícil verificación; también a casinos o entidades de apuestas no oficiales, entre otras entidades.

Una vez finalizado todo el proceso es importante realizar una revisión periódica del cliente y realizar modificaciones en caso de que fuera necesario. Añadir también que en cada etapa se lleva a cabo una evaluación del riesgo, clasificando al cliente o las transacciones como nivel alto de riesgo, medio o bajo.

En este sentido, el tener identificados por niveles de riesgo a los clientes y sus operaciones permitirá a las entidades diseñar e implantar medidas y controles para mitigar dichos riesgos. De la misma forma, les permitirá centrarse en los clientes y transacciones que presenten mayor riesgo.

Bajo las dos primeras directivas, los bancos y otras instituciones financieras únicamente tenían que identificar al cliente y las transacciones, es lo que se conocía como KYC, Know your customer. Sin embargo, con la llegada de la tercera directiva, se ha pasado a un proceso de

Due Diligence del cliente, CDD, que consiste en un proceso más complejo que requiere una reunión con el cliente cara a cara o vía telefónica, la realización de unos test por parte del mismo, en el caso en el que la transacción o el cliente sean de riesgo alto o medio. (Wesseling, 2013)

Cuando el Account Manager y el MLRO tienen sospechas respecto al cliente o la transacción, suelen reportarlo al departamento de compliance quienes lo gestionan y en numerosas ocasiones lo envían directamente a la alta dirección del banco. Si las investigaciones se dirigen a la confirmación de la sospecha, el departamento de compliance junto con el de seguridad e inteligencia deciden si envían un informe de transacción sospecha al FIU nacional, quienes se encargan de investigar estos informes y de tomar acciones judiciales en el caso de que fuera necesario. Además estas unidades intercambian información con las localizadas en otros países, a través de FIUnet, una plataforma que promueve la cooperación entre las unidades europeas (FIUS), o a través de la sponsored secure Web, para FIUS a nivel mundial. (Wesseling, 2013)

Por su parte, las autoridades nacionales de supervisión, como el Banco de España en este caso, o el Banco Central Europeo y las Autoridades de Servicios financieros se encargan de controlar y garantizar el correcto funcionamiento de estas prácticas y la correcta aplicación e implementación de la ley en las entidades financieras, pudiéndose aplicar sanciones por infracción en caso de incumplimiento. Dichas sanciones varían según la legislación de cada país.

#### EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Entre los factores que hay que considerar en el análisis de riesgo se deben tener en cuenta:

- a) Actividad del sujeto obligado
- b) Tipos de clientes: nacionales/extranjeros, residentes y no residentes, personas físicas o jurídicas
- c) Países o áreas geográficas: local, zonas de riesgo
- d) Productos, servicios u operaciones
- e) Medios de pago aceptado
- f) Importe medio de las operaciones.

Por su parte, el Departamento de Seguridad e inteligencia de la entidad financiera es el que se encarga de analizar los riesgos con respecto a los productos y a los clientes, estableciendo los distintos escenarios. El análisis de riesgo será revisado periódicamente y, en todo caso, cuando se verifique un cambio significativo que pudiera influir en el perfil del riesgo del sujeto obligado. De esta manera se le asigna una “ponderación” a cada cliente, clasificándolo como cliente de alto o bajo riesgo.

Sin embargo, esta forma de clasificar a los clientes, en determinadas ocasiones trae problemas ya que aunque el clasificar a los mismos según el nivel de riesgo puede favorecer en determinadas circunstancias la prevención de la financiación del terrorismo, se asume que para poder identificar a un “futuro terrorista” o un comportamiento de “ financiación del terrorismo” , el sujeto sospechoso debe tener un comportamiento diferente al que tendría un cliente habitual, por lo tanto si un terrorista entra en un banco y hace una transferencia o se abre una cuenta de la manera habitual y con una cuantía por debajo a lo estipulado esto no levantaría ningún tipo de sospecha.

Por último, el coste de implementar esta tercera Directiva y desarrollar todo el equipo de compliance requiere una gran inversión, pues se requiere por una parte personal, como expertos legales, compliance, etc., y por otra la tecnología suficiente para el correcto desarrollo de la due dilligence, la inversión necesaria para el análisis de riesgo etc.

## **6.2 Nuevas formas de financiarse y nuevas formas de terrorismo.**

Antes de los ataques del 11-S, Al Qaeda era una estructura bastante tradicional, basada en el liderazgo.<sup>32</sup>Fueron, de hecho, estos acontecimientos los que marcaron un antes y un después en la organización; ya que así como el 2001 fue el Cenit para Al Qaeda, también supuso el inicio de su desmantelamiento.

Las acciones directas contra la organización, la cooperación internacional y la nueva regulación emitida para acabar con el terrorismo y su financiación trajeron enormes dificultades al grupo terrorista, el cual no ha tenido más remedio que descentralizarse y convertirse en un sistema franquiciado. De esta manera, y como ya se ha mencionado anteriormente, actualmente ISIS cuenta con numerosas células repartidas por todo el territorio internacional que se financian de manera autónoma, principalmente para sus gastos en autoabastecimiento. De esta manera,

---

<sup>32</sup> Hossal (2012) ‘Evolution of Al Qaeda’s Strategy’.

la financiación es mucho más difícil de controlar, pues es a una menor escala y además es en su mayoría “legal” dado que estos terroristas que confrontan la célula, utilizan sus propios negocios para obtener el dinero.

El éxito en las finanzas de estas organizaciones terroristas, reside por un lado en su adaptación al cambio y en cómo ha ido evolucionando su forma de financiarse, adaptándose no sólo a las nuevas tecnologías sino también a los avances en las medidas y en la regulación que intentan evitar estas prácticas ilícitas; y por otra parte en la variedad de fuentes y en la diversificación que hace muy difícil seguirles el rastro, siendo incalculables de manera exacta las cifras que manejan estos terroristas, a pesar de los estudios realizados, que apenas nos pueden aportar meras estimaciones. Mientras al Qaeda se basaba principalmente en la captación de fondos gracias a los donativos de las mezquitas u otras instituciones, ISIS se ha centrado en el desarrollo de una larga red de captación de beneficios derivada de su propia “condición” de “estado islámico”.

Con respecto a las formas de hacer terrorismo, también ha habido un importante cambio en los objetivos, magnitud y forma de los atentados. El objetivo de Al Qaeda a finales de los 1990s era desestabilizar la seguridad internacional y las economías globales occidentales. No importaba donde fuera el atentado, siempre y cuando se cumpliera dicho objetivo. Su líder, Bin Laden mantuvo esta estrategia hasta su muerte en 2011. Su sucesor, Ayman al-Zawahiri, la implantó también aunque con un éxito mucho menor debido a las dificultades operacionales.<sup>33</sup>

Hoy en día, los últimos atentados ocurridos en Europa difieren mucho de la manera de proceder de Al Qaeda. Actualmente se caracterizan por ser ataques de menor envergadura, realizados por pequeñas células que requieren además una menor financiación y gozan de una perfecta sincronización y planificación. Cada vez más se están dando los casos de “lobos solitarios” que actúan inmolándose en lugares públicos o disparando a los que ellos consideran infieles. Esta nueva forma de atentado, genera un mayor descontrol pues es más difícil localizar a los pequeños grupos diversificados. Además como los ataques son más baratos al requerir pocos explosivos o armas, la identificación de las transferencias o de la forma de obtener los fondos es mucho más complicada pues las cuantías son demasiadas pequeñas.

---

<sup>33</sup> Saltman, D. & Winter, C. (2014). “*Islamic State: The Changing Face of Modern Jihadism*”. Quilliam. P.24

## **6.3 Visión general sobre la eficacia de las medias tomadas.**

### **6.3.1 Antes del 11-S**

Aunque los esfuerzos en materia de prevención de la financiación del terrorismo siempre son insuficientes, han tenido un impacto en la capacidad de Al Qaeda para obtener fondos, en la disposición de los donantes a dar dinero indiscriminadamente, y en la concienciación y sensibilidad de la comunidad internacional en este asunto. Además el Gobierno de Estados Unidos ha utilizado toda la información financiera investigada para entender el comportamiento de los terroristas y sus redes de contactos, localizarlos y desmantelar sus operaciones. (Roth, J., Greenburg, D., Wille, S., & Falk, A. (2004)).

Antes del 11-S, el más involucrado en esta tarea fue EEUU, de ello se encargaba el FBI, principalmente, en un intento por desmantelar a Al Qaeda y comprender su funcionamiento, pues hasta entonces había mucha falta de información y era algo demasiado novedoso incluso para EEUU. Para entonces, no se le daba importancia a las investigaciones sobre la financiación del terrorismo pues se creía que requería demasiada dificultad y el impacto realmente sería muy pequeño. Además las investigaciones financieras requieren acceso a los registros financieros y para ello es necesaria una solicitud previa. Como el dinero, inevitablemente, se mueve de manera transfronteriza, esta tarea se dificultaba aún más, siendo necesaria la tenencia de ciertos acuerdos con países extranjeros o con algunas agencias de seguridad extranjeras similares al FBI. La realidad era que EEUU no tenía muchos acuerdos firmados de este tipo por lo que le era demasiado difícil acceder a toda la información. Por tanto, toda la información que se remitía era más bien especulativa ( de ahí las leyendas urbanas acerca de la riqueza de Bin Laden que ya hemos mencionado anteriormente).

Otro de los intentos fracasados anteriores al atentado del 11-S fue la actuación de la OFAC. A pesar de tener una larga tradición en la congelación de activos asociados con Cuba o Libia, para el caso de Bin Laden no tuvo mucho éxito y los activos congelados realmente fueron muy escasos, dada la falta de información.

Por otro lado, antes del 11-S el gobierno de Arabia Saudí se negaba a cooperar con los EEUU en esta labor, a pesar de la fuerte intervención de EEUU en 1997 el territorio, los saudis se negaron a permitirle acceso a

Este territorio se caracteriza por la escasa regulación y preocupación acerca del asunto del “lavado de dinero” vigente. Los Emiratos Árabes, centro financiero del área del Golfo, tienen una gran reputación por la poca regulación y el escaso control que hay del dinero. De hecho, la mayoría de dinero recaudado para los ataques del 11-S procedía de dicho territorio. Poco antes de los atentados, EEUU mostró su preocupación por este tema, instando a los Emiratos Árabes a endurecer su regulación para evitar entrar en las “blacklist” de la FAFT. Estos esfuerzos fueron en vano.

### **6.3.2 Después del 11-S**

El problema hasta entonces había sido, por un lado el desconocimiento del funcionamiento de los instrumentos necesarios para la obtención de información relativa a la financiación del terrorismo, y por otro la independencia con la que actuaba cada país. Como ya hemos apuntado, Estados Unidos fue el pionero en todo este proceso en un intento por dismantelar a Al Qaeda. Para ello, el FBI era en encargado de rastrear toda la información, pero el problema residía en que cada sucursal de esta organización actuaba de manera independiente. Además se pensaba que era un proceso demasiado complejo y lento que no traería resultados.

Tras el atentado, el FBI funda el Grupo de Revisión Financiera (FRG, por sus siglas en inglés), para traer orden al caos que había en el análisis financiero del 11-S. Por su parte, la CIA el día después del ataque, fortaleció sus esfuerzos en materia de financiación del terrorismo y en apenas medio mes había creado una nueva sección dedicada a ello.

Con respecto a las relaciones internacionales entre Estados Unidos y Arabia Saudí, la cooperación fue limitada e inconsistente hasta un año y medio después del ataque, aproximadamente, pero la situación cambió radicalmente tras los ataques de Al Qaeda en Riyadh, el 19 de mayo de 2003. Para esa fecha, el gobierno saudí se dio cuenta de que acabar con la financiación de estos grupos era de especial relevancia si querían acabar con el terrorismo islámico. Es por ello que comenzó un periodo de cooperación con EEUU que llevó al gobierno saudí a moverse en contra de la obtención de fondos por parte de la organización y a la promulgación de controles financieros. Implantó, por ejemplo, que todos los donativos de las iglesias que fueran destinados a otros lugares del mundo tenían que pasar previamente por la administración del gobierno y prohibió las donaciones en efectivo en las mezquitas. El Gobierno tuvo además un papel relevante en la operación contra *Al Haramain*, una iglesia sospechosa de darle dinero a las organizaciones terroristas. Para que todos estos esfuerzos

fueran mejores, los saudíes aceptaron el entrenamiento para dirigir las investigaciones financieras y la identificación de las transacciones financieras sospechosas, ayuda que hasta entonces había sido rechazada.

A nivel internacional, ha habido un enorme avance en el endurecimiento de la legislación y en la mejora de los procesos de rastreo de dinero. Sin embargo, los procesos de identificación de un terrorista son muy difíciles y los intentos de establecer un perfil financiero predeterminado de cliente, que se relacionara automáticamente con un perfil de terrorista han sido un fracaso. Esto se debe, en parte, a las limitaciones que tienen las entidades financieras al acceso a la información, al contrario que los gobiernos, que disponen de una mayor disponibilidad de dicha información al igual que las unidades inteligentes. Es por ello, que los esfuerzos tras los atentados han ido dirigidos a una mayor cooperación y coordinación entre las distintas instituciones y organismos, y entre los países igualmente, que lleve a un mejor rastreo y seguimiento tanto del dinero como de los terroristas. En este sentido, tras los atentados, en el caso de Estados Unidos, por ejemplo, hubo una gran relación entre los bancos, el gobierno y el FBI. Tras las labores de investigación del FBI y gracias a la información proporcionada por el gobierno permitieron detectar en que bancos actuaban determinados individuos sospechosos. Una vez detectados, los bancos le remitían información sobre los datos de su cuenta corriente y los movimientos de retirada de efectivo, lo que permitía al gobierno hacerle un rastreo. Este proceso de cooperación fue clave para el desmantelamiento de muchos individuos responsables del atentado del 11-S.

Otro de los avances tras el atentado, ha sido la agilización en los procesos de investigación. Antes del atentado, las investigaciones eran muy lentas pues requerían de una serie de permisos para poder tener acceso a la información. Para el caso de Estados Unidos, por ejemplo, la Ley Patriota permite al FBI acceder a todo tipo de información, sin necesidad de todos estos procedimientos, bajo situaciones de emergencias o de sospecha de blanqueo de capitales o financiación de terrorismo. Para ello, el FBI tiene una lista de contactos de alto nivel del sector que han de facilitarte la información necesaria, en caso de emergencia, sea el día que sea, incluyendo festivos, vacaciones, fines de semana etc., Además, bajo esta misma ley, el Departamento de Tesoro de Estados Unidos puede solicitar determinada información a las instituciones financieras que deberán reportársela en un plazo máximo de dos semanas. Para los casos de emergencia este plazo puede ser de dos días.

Europa por su parte y con motivo de los recientes atentados, tiene un proceso de mejora y de lucha contra la financiación del terrorismo constante, que se actualiza rápidamente conforme las necesidades de mejora. Los esfuerzos están ahora puestos, en materia de financiación del terrorismo, en mejorar el intercambio de información entre los Estados Miembros y en avanzar rápidamente en la legislación de asuntos como las monedas virtuales, ya que tras los atentados de París del 13 de noviembre de 2015 se descubrió que los terroristas habían usado tarjetas de prepago para el pago de hoteles, alquileres de coche etc, para mantener el anonimato. También se insta a los Estados Miembros a una mejora de la evaluación de los riesgos a nivel nacional.

Una de las últimas medidas tomadas por el *Plan de Acción Europeo para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo* es adelantar la fecha de transposición y aplicación de la Cuarta Directiva, así como adoptar una lista negra de la UE para identificar a los terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas en la lucha contra la financiación del terrorismo.

En cuanto a promesas futuras por parte de la UE, está la mejora en el intercambio de datos para combatir el terrorismo. Según El coordinador antiterrorista de la UE, Gilles de Kerchove, “para compartir inteligencia siempre hay unos límites porque hay que proteger datos y fuentes” , detalló así mismo que “lo que se debería hacer ahora es optimizar las plataformas comunitarias -como el sistema de información de Schengen o Europol- y estructurar los procesos”.

Respecto a las relaciones internacionales de Europa en esta materia, La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior prestarán asistencia técnica a los países de Oriente Próximo y del Norte de África para luchar contra el tráfico de bienes culturales y facilitarán ayuda a los terceros países para que cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en este ámbito<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Rosado Dominguez, F. (2016). “Europa refuerza medidas anti blanqueo y contra el terrorismo sobre bitcoin, tarjetas prepagadas y países de alto riesgo” *ControlCapital.net.*, Disponible en: <http://www.controlcapital.net/noticia/3490/actualidad/europa-refuerza-medidas-anti-blanqueo-y-contra-el-terrorismo-sobre-bitcoin-tarjetas-prepagadas-y-paises-de-alto-riesgo.html>. Consultado el 29.06.2016



## 7. CONCLUSIONES

Como hemos podido observar a lo largo de todo este trabajo, los avances en prevención de financiación, tras los atentados del 11-S, han sido muchos. Yo los resumiría en tres puntos: mejoras en el acceso a la información, en la identificación del cliente y una mayor cooperación internacional. Todo ello ha llevado a una reducción de la financiación de las organizaciones terroristas.

Pero como ya hemos mencionado anteriormente, el éxito de las finanzas de estas organizaciones reside en su adaptación a los cambios. Los recientes atentados de ISIS a Europa, han dejado ver como los terroristas se están modernizando y adaptando a las nuevas tecnologías haciendo un fuerte uso de las monedas virtuales, tarjetas prepagos etc. Esto les facilita un fuerte anonimato y dificulta el rastreo por parte de las autoridades. Por tanto, es aquí donde tienen que hacer un mayor esfuerzo las autoridades por endurecer su regulación.

La banca avanza, a un ritmo muy rápido, hacia una digitalización, permitiendo a los clientes realizar todo tipo de pagos y transferencias a través de su Smartphone, por ejemplo, y permitiendo igualmente la gestión a sus clientes de todos sus depósitos vía internet. Ya no es necesario, para los que así lo deseen, acudir a las sucursales bancarias (éste es uno de los motivos por el cuál, las entidades financieras españolas están reduciendo drásticamente sus sucursales bancarias en España), por tanto esto dificulta los procesos de identificación de cliente y los modelos de diligencia que hasta ahora se venían dando. Además el sector financiero se está desarrollando actualmente a través del “big data” que permite obtener una enorme información sobre el cliente, mejorando su fidelización y confort. Por tanto, he aquí un factor clave y estratégico de las entidades financieras en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, pues dispondrán de una cantidad de información en el futuro que será clave para detectar estas prácticas.

Se abre pues una etapa que trae una mayor facilidad para las organizaciones terroristas para impedir que se rastreen los fondos que han obtenido de manera ilícita y, en contrapartida, una etapa que exige una rápida adaptación de la legislación a las tecnologías y a la modernización de los procesos bancarios. Ello requerirá una mayor cooperación entre los gobiernos, las entidades financieras y las tecnológicas.

Y es que con vista a un plazo no muy lejano, las tecnológicas como Apple, Google, entre otras, jugarán un papel relevante en este asunto. De hecho, ya ha habido casos en los que el FBI ha necesitado la colaboración de Apple para poder acceder a la información de un iPhone 5C de un terrorista de San Bernardino. Sin embargo, en este caso Apple se negó a colaborar. Y es que las tecnológicas, hoy en día, como Facebook, Amazon, Google o Apple, poseen una gran cantidad de información acerca de lo que hacemos, lo que nos gusta, donde nos encontramos o quienes son nuestros familiares, entre otros muchos datos. Es por ello que son una pieza fundamental en el puzle que engloba la lucha contra la financiación del terrorismo. Estos casos serán cada vez más numerosos y exigirán la colaboración entre ambos. No obstante, es un arma de doble filo pues supone poner en manos del gobierno toda la información referente a cualquier ciudadano y sobrepasar las líneas de la privacidad individual y la libertad.

Como conclusión final añadir que aún queda mucho por hacer en la prevención de la financiación del terrorismo, algo que es clave si queremos acabar con las barbaries que sacuden, hoy por hoy ,todo occidente. Además es de vital importancia una fuerte cooperación no solo entre Estados Unidos y Europa, si no entre los puntos clave donde ISIS obtiene financiación, como son los territorios de Arabia Saudí, Norte de África, Sudeste Asiático etc., para poder atacar el problema de raíz. Y como hemos añadido anteriormente, es necesario una rápida adaptación de la legislación a nuestros tiempos para solventar los problemas que van más orientados hacia una digitalización. En este sentido la medidas han de orientarse hacia el dinero virtual más que hacia la reducción de los billetes de 500€, ya que el efectivo poco a poco irá quedándose más obsoleto.

## BIBLIOGRAFÍA.

About us | Europol. (2016). Europol.europa.eu. Disponible en:

<https://www.europol.europa.eu/content/page/about-us>. Accedido el: 27.06 2016.

Álvarez Conde, E. & González, H. (2006). *“Legislación antiterrorista comparada después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales”*.

ARI-Publicaciones Real Instituto Elcano, 7, p.3.

Cátedra de Economía del Terrorismo-Universidad Complutense de Madrid, (2008). *“Economía del Terrorismo: Teoría y Aplicaciones”* p. 11. Madrid.

Chulov, M. (2014). *“How an arrest in Iraq revealed Isis's \$2bn jihadist network”*. *The Guardian*.

Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2014/jun/15/iraq-isis-arrest-jihadists-wealth-power>. Consultado el : 10.06.2016

European Commission.(2016) – *“Commission presents Action Plan to strengthen the fight against terrorist financing”*. *Europa.eu*. Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-202\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-202_en.htm). Consultado el: 6.062016.

Fick, M. (2015). *“ISIS-Controlled Iraq is Looking at a Wheat Shortage”*. *Reuters*. Disponible en:

<http://www.businessinsider.com/r-special-report-for-islamic-state-wheat-season-sows-seeds-of-discontent-2015-1>. Consultado el: 10.06.2016

Flores, J. (2015). *“Funding Terror: An Analysis of Financing Methods for Terror Groups Based in the Middle East”*. *Liberty University*.

Gusovsky, D. (2015). *“Will low oil prices crush ISIS? Answer is not what you think”*. *CNBC*.

Disponible en: <http://www.cnbc.com/2015/12/21/will-low-oil-prices-crush-isis-answer-is-not-what-you-think.html>. Consultado el: 20.06.2016

Hossal, R. (2012). *“The Evolution of al-Qaeda’s Strategy after Afghanistan”*. *SmartWar*.

Keatinge,T. (2016). *“Islamic State: The struggle to stay rich”*. *BBC*. Disponible en:

<http://www.bbc.com/news/world-middle-east-35585298>. Consultado el: 21.06.2016

National Commission on Terrorist Attacks upon the US.,. (2004). *“Al Qaeda’s Means and Methods to Raise, Move, and Use Money”*. United States: Staff Report to the Commission.

Nienhaus, V. (2006). *“Zakat, taxes, and public finance in Islam. Islam and the everyday world: Public policy dilemmas”*, 1, p.165.

Othman, A. & Mohd, A. (2012). *“Role of zakat in minimizing economic inequalities among muslim”*. Lecture, Bandung, Indonesia.

Passas, N. & Giménez-salinas, A. (2007). *“La financiación del terrorismo de Al Qaida: mitos y realidades”*. Revista De Derecho Penal Y Criminología, 19(2), p.502.

Rosado Dominguez, F. (2016). *La dudosa eficacia contra el blanqueo de la paulatina retirada del billete de 500 euros*. ControlCapital.Net. Disponible en: <http://www.controlcapital.net/noticia/3633/firmas/la-dudosa-eficacia-contra-el-blanqueo-de-la-paulatina-retirada-del-billete-de-500-euros.html>. Consultado el : 29.06.2016

Rosado Dominguez, F. (2016). *Europa refuerza medidas anti blanqueo y contra el terrorismo sobre bitcoin, tarjetas prepagadas y países de alto riesgo*. ControlCapital.net. Disponible en: <http://www.controlcapital.net/noticia/3490/actualidad/europa-refuerza-medidas-anti-blanqueo-y-contra-el-terrorismo-sobre-bitcoin-tarjetas-prepagadas-y-paises-de-alto-riesgo.html>. Consultado el 29.06.2016

Roth, J., Greenburg, D., Wille, S., & Falk, A. (2004). *“Monograph on Terrorist Financing: Staff Report to the Commission*. National Commission on Terrorist Attacks Upon the United States”. Disponible en: [http://govinfo.library.unt.edu/911/staff\\_statements/911\\_TerrFin\\_Ch2.pdf](http://govinfo.library.unt.edu/911/staff_statements/911_TerrFin_Ch2.pdf). Consultado el: 21.06.2016

Saltman, D. & Winter, C. (2014). *“Islamic State: The Changing Face of Modern Jihadism”* Quilliam. P.24

SEPBLAC.(2015).*“BuenasPrácticas”*.Disponible en: [http://www.sepblac.es/espanol/informes\\_y\\_publicaciones/Buenas\\_practicas\\_listas\\_personas\\_entidades\\_sujetas\\_sanciones\\_contramedidas.pdf](http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/Buenas_practicas_listas_personas_entidades_sujetas_sanciones_contramedidas.pdf) . Consultado el 6.06.2016

*Terrorist Finance Tracking Program*. (2015). SWIFT., Disponible en: <https://www.swift.com/about-us/legal/compliance/tftp>. Consultado el: 6.06.2016

*Terrorist Finance Tracking Program (TFTP)*. (2016). *Treasury.gov*. Disponible en : <https://www.treasury.gov/resource-center/terrorist-illicit-finance/Terrorist-Finance-Tracking/Pages/tftp.aspx>. Consultado el 6.06.2016

Wesseling, M. (2013). *"The European fight against terrorism financing"* .Tesis Doctoral. FMG: Amsterdam Institute for Social Science Research (AISSR).

Zalewski,P(2014),*"The Jihadist Want a Petro State of Their Own,Too"*,Bloomberg BusinessWeek, Disponible en: [www.bloomberg.com/bw/articles/2014-06-20/iraq-isil--jihadist-want-an-oil-state-of-their-own-too](http://www.bloomberg.com/bw/articles/2014-06-20/iraq-isil--jihadist-want-an-oil-state-of-their-own-too), Consultado el 10.05.2016.

